



PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 43/90

QUE APRUEBA EL DECRETO-LEY Nº 20 DE FECHA 29 DE MARZO DE 1990, QUE FIJA LOS LIMITES DEL DISTRITO DE CAPITAN MEZA DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUA.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º. Apruébase el Decreto-Ley Nº 20 de fecha 29 de marzo de 1990 cuyo texto es como sigue:

"Art. 1º. Fijase los limites del Distrito de Capitán Meza, del Departamento de Itapúa, creado por Ley Nº 260 de fecha 23 de junio de 1955, con las dimensiones y linderos siguientes:

AL SUR

- Mojón 1 Ubicado en la costa occidental del río Paraná en la desembocadura del Arroyo Manduyiyú con dicho río.
- Línea 1-2 Mide 8.144,40 (Ocho mil ciento cuarenta y cuatro metros con cuarenta centímetros), con rumbo N-61º 23' 22", 35 E.
- Línea 2-3 Mide 6.921,20 (Seis mil novecientos veintiún metros con veinte centímetros), con rumbo S-47º 27' 54", 52 E.
- Línea 3-4 Mide 3.753,66 (Tres mil setecientos cincuenta y tres metros con sesenta y seis centímetros) con rumbo N-66º 47' 43" E.
- Línea 4-5 Mide 6.110,23 (Seis mil ciento diez metros con veintitrés centímetros), con rumbo N-06º 34' 42" E.
- Línea 5-6 Mide 2.137,90 (Dos mil ciento treinta y siete metros con noventa centímetros), con rumbo N-12º 09' 03", 28 E., hasta la desembocadura del arroyo Pirayú-i, con el río Paraná, siendo las líneas consignadas, líneas auxiliares trazadas como base de ordenadas para el relevamiento del río Paraná que constituye el límite natural del Distrito en un costado Sur y linda con la República Argentina.

AL ESTE

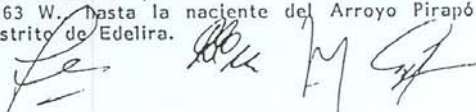
- Línea 6-7 Mide 9.157,92 (Nueve mil ciento cincuenta y siete metros con noventa y dos centímetros), con rumbo N-42º 36' 37", 24 W.

## LEY N° 43/90

- Línea 7-8 Mide 6.422,23 (Seis mil cuatrocientos veintidós metros con veintitrés centímetros), con rumbo N-16° 44' 31", 09 E., hasta el ramal de la ruta 14-18 PA, siendo ambas líneas, líneas auxiliares trazadas como base ordenadas para el relevamiento del Arroyo Pirayú-i que constituye el límite natural del Distrito y linda con el Distrito de Natalio.
- Línea 8-9 Mide 2.023,94 (Dos mil veintitrés metros con noventa y cuatro centímetros), con rumbo N-84° 36' 48", 05 W.
- Línea 9-10 Mide 4.043,40 (Cuatro mil ochocientos cuarenta y tres metros con cuarenta centímetros), con rumbo N-85° 44' 14", 06 W.
- Línea 10-11 Mide 1.592,98 (Mil quinientos noventa y dos metros con noventa y ocho centímetros), con rumbo S-28° 29' 44", 03 W.
- Línea 11-12 Mide 2.755 (Dos mil setecientos cincuenta y cinco metros), con rumbo S-46° 23' 49", 85 W., siendo las cuatro líneas trazadas como base de ordenadas del proyecto de la ruta 14-18 PA, que constituye el límite artificial del Distrito y linda con el Distrito de Edelira.
- Línea 12-13 Mide 11.520,22 (Once mil quinientos veintiocho metros con veintidós centímetros), con rumbo N-41° 44' 25", 58 W., ésta es una línea auxiliar trazada como base de ordenadas para el relevamiento del Arroyo Yaguarazapá, que constituye el límite natural del Distrito y linda con el Distrito de Edelira.
- Línea 13-14 Mide 12.292,16 (Doce mil doscientos noventa y dos metros con diez y seis centímetros), con rumbo N-18° 37' 51", 57 W.
- Línea 14-15 Mide 5.053,05 (Cinco mil cincuenta y tres metros con cinco centímetros), con rumbo N-78° 17' 47", 27 W.
- Línea 15-15 Mide 5.750,00 (Cinco mil setecientos cincuenta y ocho metros con ocho centímetros), con rumbo N-58° 53' 28", 29 W.
- Línea 16-17 Mide 2.916,66 (Dos mil novecientos diez y seis metros con sesenta y seis centímetros), con rumbo N-12° 16' 23", 23 W.
- Línea 17-18 Mide 3.044,21 (Tres mil cuarenta y cuatro metros con veinte y un centímetros), con rumbo N-29° 31' 14", 77 E.
- Línea 18-19 Mide 8.601,52 (Ocho mil seiscientos un metros con cincuenta y dos centímetros), con rumbo N-00° 37' 58", 15 W., siendo las seis líneas trazadas como base de ordenadas del camino a Tava-i y que constituye el límite del Distrito y linda con el Distrito de Edelira.

## AL NORTE

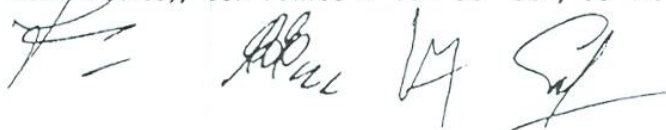
- Línea 19-20 Mide 9.354,58 (Nueve mil trescientos cincuenta y cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros), con rumbo N-67° 41' 54", 63 W., hasta la naciente del Arroyo Pirapó y linda con el Distrito de Edelira.



## LEY N° 43/90

## AL OESTE

- Línea 20-21 Mide 10.465,42 (Diez mil cuatrocientos sesenta y cinco metros con cuarenta y dos centímetros), con rumbo S-13° 58' 13", 60 E.
- Línea 21-22 Mide 4.531,51 (Cuatro mil quinientos treinta y un metros con cincuenta y un centímetros), con rumbo S-31° 49' 52", 14 W.
- Línea 22-23 Mide 4.212,14 (Cuatro mil doscientos doce metros con catorce centímetros), con rumbo S-53° 35' 33", 34 E.
- Línea 23-24 Mide 3.626,91 (Tres mil seiscientos veinte y seis metros con noventa y un centímetros), con rumbo S-10° 09' 48", 78 W.
- Línea 24-25 Mide 4.200,42 (Cuatro mil doscientos metros con cuarenta y dos centímetros), con rumbo S-52° 57' 49", 28 W.
- Línea 25-26 Mide 3.621,52 (Tres mil seiscientos veintiún metros con cincuenta y un centímetros), con rumbo S-78° 02' 52", 0 E.
- Línea 26-27 Mide 13.871,01 (Trece mil ochocientos setenta y un metros con un centímetros), con rumbo S-03° 09' 0", 92 W., siendo las líneas consignadas, líneas auxiliares trazadas como base de ordenadas para el relevamiento del Arroyo Pirapó que constituye el límite natural del Distrito y linda con el Distrito de Alto Verá.
- Línea 27-28 Mide 7.487,66 (Siete mil cuatrocientos ochenta y siete metros con sesenta y seis centímetros), con rumbo N-84° 15' 04", 81 E., hasta un afluente del Arroyo Manduviyú y linda con el Distrito de Bella Vista.
- Línea 28-29 Mide 5.200,24 (Cinco mil doscientos metros con veinticuatro centímetros), con rumbo S-43° 03' 06", 9 E., ésta es una línea auxiliar trazada como base de ordenadas para el relevamiento de un afluente del arroyo Manduviyú hasta la desembocadura a dicho Arroyo y que sirve de límite natural del Distrito y linda con el Distrito de Bella Vista.
- Línea 29-30 Mide 6.660,40 (Seis mil seiscientos sesenta metros con cuarenta centímetros), con rumbo S-34° 47' 15", 52 E.
- Línea 30-31 Mide 3.905,30 (Tres mil novecientos cinco metros con treinta centímetros), con rumbo S-62° 03' 25", 08 E.
- Línea 31-32 Mide 1.172,35 (Mil ciento setenta y dos metros con treinta y cinco centímetros), con rumbo S-19° 56' 58", 93 W.



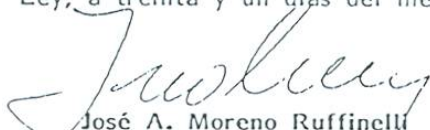
LEY N° 43/90

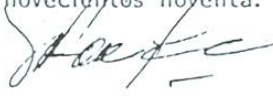
**Línea 32-1** Mide 13.763,34 (Trece mil setecientos sesenta y tres metros con treinta y cuatro centímetros), con rumbo S-27° 11' 00", 67 E., donde se cierra el polígono, siendo las cuatro líneas, líneas auxiliares trazadas como base de ordenadas para el relevamiento del Arroyo Manduviyú que constituye el límite natural del Distrito y linda con el Distrito de Bella Vista.

**Art. 2º.** El área delimitada abarca la Superficie de Ochenta y ocho mil trescientos cincuenta hectáreas con cuatro mil quinientos veinte metros cuadrados (S: 88.350 Has. con 4.520 m2.).

**Artículo 2º.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la H. Cámara de Diputados a diez y seis días del mes de agosto del año un mil novecientos noventa y por la H. Cámara de Senadores, sancionándose la Ley, a treinta y un días del mes de agosto del año un mil novecientos noventa.

  
 José A. Moreno Ruffinelli  
 Presidente  
 H. Cámara de Diputados

  
 Waldino Ramón Lovera  
 Presidente  
 H. Cámara de Senadores

  
 Carlos Galeano Perrone  
 Secretario Parlamentario

  
 Julio Rolando Elizeche  
 Secretario Parlamentario

Asunción, 18 de ~~septiembre~~ de 1990.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
 Andrés Rodríguez

  
 Orlando Machuca Vargas  
 Ministro del Interior